

Noticias Legales

Octubre de 2014

A continuación encontrará noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional puede dirigirse a info@mezzera.com.uy

1. Inmuebles rurales y entidades estatales extranjeras

Se ha establecido por ley una limitación para que la titularidad de inmuebles rurales y de explotaciones agropecuarias pueda ser ejercida por sociedades anónimas o sociedades en comandita por acciones con capital accionario representado por acciones al portador, cuyos titulares controlantes sean entidades nacionales propiedad de Estados extranjeros o fondos soberanos de los mismos.

La norma establece que podrán haber excepciones a la prohibición cuando el respectivo proyecto productivo esté orientado a los lineamientos del desarrollo nacional, aplique tecnologías renovadoras, genere empleo y contribuya a elevar la producción y la productividad del sector. En estos casos el Poder Ejecutivo podrá autorizar que entidades propiedad de Estados extranjeros o fondos soberanos de los mismos mantengan una participación minoritaria y no controlante en sociedades anónimas o sociedades en comandita por acciones con capital accionario representado por acciones al portador, dedicadas a explotaciones agropecuarias.

2. Sanciones por problemas en especificaciones técnicas

Una muy reciente Ley ha delegado en el Poder Ejecutivo la reglamentación de las especificaciones técnicas exigibles a bienes y servicios que se liberan al uso o consumo y que tengan como finalidad prevenir prácticas que puedan inducir a error al consumidor, proteger la salud o la seguridad humana, resguardar la vida o la salud animal o vegetal, o preservar el medio ambiente.

Como regla se establece que la reglamentación no deberá restringir más allá de lo necesario el comercio de bienes o servicios regulados, para alcanzar los fines establecidos precedentemente, manteniendo el riesgo de no cumplirlos dentro de niveles razonables.

Por otra parte el Poder Ejecutivo podrá implementar sistemas de control de cumplimiento de las exigencias que impliquen la menor distorsión posible de las operaciones comerciales sin menoscabo de la efectividad del control.

Y, finalmente, el Poder Ejecutivo podrá determinar la aplicación de sanciones en caso de constatar incumplimiento u omisión de las especificaciones técnicas exigidas.

Esas sanciones podrán ir desde el apercibimiento hasta multas de entre 5.000 UI y 1.000.000 UI, además del decomiso, destrucción o reexportación de las mercaderías.

3. Fomento del empleo juvenil: un nuevo intento

La ley 19.133 encara nuevamente el fomento de este tipo de empleo. Los intentos anteriores no dieron resultado, y desafortunadamente este nuevo intento cae en algunos de los problemas de los sistemas anteriores.

Las empresas que se acojan a este sistema deberán estar al día con sus aportes al BPS y no haber enviado personal al seguro de paro en los 90 días anteriores a la contratación del joven.

El personal contratado bajo estas modalidades no podrá superar el 20% de la plantilla de la empresa y deberá cobrar el salario que corresponda a la categoría del trabajo realizado por el joven.

Existe un sistema de subsidios estatal de parte del salario del joven contratado, dependiendo de la modalidad de contratación: práctica laboral para egresados, promoción de estudios de jóvenes y licencias por estudios ampliadas con respecto a la ley general.

Las distintas modalidades están detalladas en la ley. Con gusto les haremos llegar un esquema del nuevo sistema si fuera de su interés. No dude en comunicarse con nosotros.

4. Definiciones de política aeronáutica

La Junta Nacional de Aeronáutica Civil ha estimado necesario readecuar los lineamientos orientadores de política aeronáutica del Estado Uruguayo, respondiendo a los nuevos requerimientos de los mercados y las recomendaciones de la Organización de

Aviación Civil Internacional (OACI), tendiente a que el crecimiento de la aviación civil se produzca de forma segura y ordenada.

A esos efectos delineó los siguientes principios de política aeronáutica:

- Dicha política debe fomentar la promoción y el desarrollo del transporte aéreo como elemento dinamizador de la economía nacional, sobre la base de un sistema de aviación civil que contemple objetivos de seguridad y desarrollo económico y social en forma ordenada.
- El libre ingreso a los mercados para las empresas nacionales y extranjeras que cumplan con los requisitos exigidos, sobre la base de reciprocidad, sana competencia, no discriminación e igualdad de oportunidades, con mecanismos de protección y facilitación a los usuarios.
- Mantener activamente relaciones aeronáuticas internacionales, en base a reciprocidad, propiciando la integración regional y las relaciones armoniosas y de cooperación, en las distintas áreas de los servicios aéreos.
- Promover la transferencia de tecnología tendiente a producir un desarrollo industrial aeronáutico, proponiendo incentivos específicos que atraigan inversiones.
- Favorecer la adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de una adecuada infraestructura aeronáutica, cumpliendo con las exigencias internacionales, los avances tecnológicos, para brindar los servicios en forma segura y ordenada.

- Respalda el otorgamiento de medios a los organismos responsables, para contar con los recursos materiales y humanos que contribuyan a cumplir y mantener las normas de seguridad propuestas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Propicia la concurrencia pública y privada tendiente a mejorar la competitividad.
- Incentivar y promover los centros de formación y capacitación del País, que se destaquen por su alto nivel de conocimiento y la formación de recursos humanos aplicados a la actividad aeronáutica.
- Auspiciar medidas para incentivar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan los impactos sobre el medio ambiente, efectuando el análisis y seguimiento del mercado de emisiones, de manera que estimulen el crecimiento sustentable del sector de la aviación civil, respetando los principios básicos a nivel internacional.

5. Prevención de los accidentes laborales en el sector rural.

Recientemente, con motivo de la presencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Exposición Rural del Prado, se brindó una conferencia sobre la prevención de accidentes laborales en el sector rural.

En virtud del Decreto que reglamenta los aspectos sobre los derechos y deberes de cada parte, se enfatizó en la capacitación y entrenamiento que debe

recibir el trabajador y la exigencia del uso de los elementos de protección personal.

Es importante recordar la reciente aprobación de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial y en qué medida la ausencia de medidas de protección por inadvertencia o decisión del empleador puede comprometer la responsabilidad de éste.

Recordemos también que la negativa injustificada del empleado a usar los medios de protección personal provistos por el empleador habilita a aplicar sanciones.

6. Nos interesa su opinión

La concepción editorial de este material es que sea una publicación de fácil lectura y de temas de interés para el público empresarial. Nos interesan sus aportes sobre nuevos temas a tratar. Si tiene sugerencias, no dude en mandarlas a info@mezzera.com.uy.

7. De nuestra casa

Continúan las columnas del Dr. Ricardo Mezzera en el programa radial Espectador Negocios: <http://espectadornegocios.com>